

**RESOLUCIÓN FEP 172/2017**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Julio de 2017”**

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE  
“FEDEPALMA”**

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo 1° del Decreto 2424 de 2011 el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante los Acuerdos Nos. 218 y 219 de 2012, sus modificaciones y adiciones, estableció la “Metodología “ex post” para el cálculo de las Operación de Estabilización” y el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización”, respectivamente, en aplicación de una metodología “ex post”.



**RESOLUCIÓN FEP 172/2017**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Julio de 2017”**

**Pág. 2**

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, según el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que mediante el Acuerdo 340 del 21 de marzo de 2017, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo 342 del 20 de diciembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, el cual empezó a regir a partir del 1 de enero de 2017.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2017201000096W, informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la



**RESOLUCIÓN FEP 172/2017**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Julio de 2017”**

**Pág. 3**

metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **Julio de 2017**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **Julio de 2017**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

<b>Producto</b>	<b>Valor de la cesión (\$ por kilogramo)</b>		
	<b>Colombia:</b> mercado Interno	<b>Grupo 1 de Mercado</b> Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<b>Grupo 2 de Mercado</b> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)
<b>Aceite de palma crudo</b>	<b>334</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

(1) Excepto Ecuador

<b>Producto</b>	<b>Valor de la cesión (\$ por kilogramo)</b>		
	<b>Colombia:</b> mercado Interno	<b>Grupo 1 de Mercado</b> Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<b>Grupo 2 de Mercado</b> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)
<b>Aceite de palmiste crudo</b>	<b>698</b>	<b>145</b>	<b>0</b>

(1) Excepto Ecuador

**PARÁGRAFO:** Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

**RESOLUCIÓN FEP 172/2017**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Julio de 2017”**

**Pág. 4**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **Julio de 2017**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

<u>Producto</u>	<u>Valor de la compensación (\$ por kilogramo)</u>		
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)
<b>Aceite de palma crudo</b>	<b>0</b>	<b>152</b>	<b>341</b>

(1) Excepto Ecuador

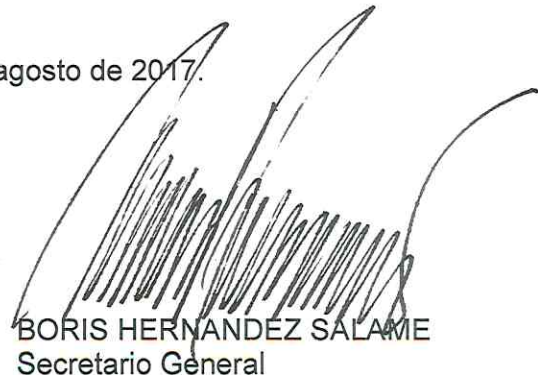
<u>Producto</u>	<u>Valor de la compensación (\$ por kilogramo)</u>		
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)
<b>Aceite de palmiste Crudo</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>120</b>

(1) Excepto Ecuador

Dada en Bogotá D.C., a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2017.



MAURICIO POSSO VACCA  
Representante Legal Suplente Especial  
De Fedepalma - Entidad Administradora  
Del Fondo de Estabilización de Precios



BORIS HERNÁNDEZ SALAME  
Secretario General



Anexo 1. aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación (US\$/ton)

	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina	
	BMD-FCPO-Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel extracota % (3)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1 - 31 julio	601	14,2%	739	0,2%	805	0,1%	813	0,0%	619	14,4%
Fletes Vigentes	76		54		54		83		76	
Indicador de Paridad Importación	<b>773</b>		<b>795</b>		<b>860</b>		<b>896</b>		<b>796</b>	

(1): promedio simple aranceles aplicados según el SAFF, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur.

(2): promedio simple aranceles estimados según Acuerdo 242 de diciembre de 2016, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur y factor de aprovechamiento arancelario determinado según lo establecido en el Acuerdo 218 y sus modificaciones. Anexo a la presente.

(3): aranceles extracota aplicados en virtud del tratado de libre comercio Colombia-Estados Unidos y considerando factor de aprovechamiento arancelario del 1%, teniendo en cuenta el impacto de la condición preferencial de Bolivia.

Indicador de precio paridad de importación mercado local

Mínimo entre:

Costo de importación del aceite de palma crudo

773

Costo de importación de canasta de sustitutos

795

**Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo (**

**773**

Tasa de cambio

3.036,95

**Indicador de Precio aceite de palma Colombia (\$col/ton)**

**2.346.742**

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes

	Indicadores de precios por mercado US\$/ton	
Colombia		<b>773</b>
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	12	<b>613</b>
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	-50	<b>551</b>

(1): excepto Ecuador

Tabla 3. certificación de ventas por mercado

	ton (miles)	participación %
Colombia	<b>74,6</b>	50,4%
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	1,7	1,1%
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	71,6	48,4%
Total	<b>147,8</b>	100,0%

(1): excepto Ecuador

**Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)**

**663**

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/06/2017

Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)

-237.713

Factor de ajuste (US\$/ton)

-1

**Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)**

**663**

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios US\$/ton	Operación	Indicador precio promedio de venta IPV US\$/ton	Cesión Indicador de precios - IPV		Compensación IPV - Indicador de precios	
				US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	<b>773</b>	-	<b>663</b>	=	<b>110</b>	<b>334</b>	
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<b>613</b>	-		=			<b>50</b> <b>152</b>
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	<b>551</b>	-		=			<b>112</b> <b>341</b>

(1): excepto Ecuador

Anexo 2. aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación (US\$/ton)

	Aceite crudo de palmiste (1)	
	CIF Rott. US\$/ton	Arancel % (1)
1 - 31 julio	1.034	14,2%
Fletes Vigentes	38	
Indicador de Paridad Importación	1224	

(1): promedio simple aranceles aplicados según el SAFF, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur.

<b>Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)</b>	<b>1.224</b>
<b>Tasa de cambio</b>	<b>3.037</b>
<b>Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia (\$col/ton)</b>	<b>3.716.418</b>

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes

	Indicadores de precios por mercado US\$/ton	
Colombia		1224
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	8	1.042
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	-79	955

269

Tabla 3. certificación de ventas por mercado

	ton (miles)	participación %
Mercado Colombia	1,5	13,5%
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	0,9	8,0%
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	8,9	78,5%
<b>Total</b>	<b>11,4</b>	<b>100,0%</b>

(1): excepto Ecuador

<b>Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)</b>	<b>998</b>
---	------------

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/06/2017

Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	-136.275
Factor de ajuste (US\$/ton)	-4

<b>Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)</b>	<b>994</b>
---	------------

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios US\$/ton	Operación	Indicador precio promedio de venta IPV US\$/ton	Cesión Indicador de precios - IPV		Compensación IPV - Indicador de precios	
				US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	1224	-	994	=	230	698	
Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	1042	-		=	48	145	
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	955	-		=			39

(1): excepto Ecuador